

Núm.

Fecha

Aprobado:

1937 4937
29 de junio de 1993 2:39 p.m.
Baltasar Cortada del Rio

Secretario de Estado

Por:

Secretaria Auxiliar de Estado

CERTIFICACION

Yo, **SANDRA E. TORRES LOPEZ**, mayor de edad, casada, abogada y Secretaria de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico, **CERTIFICO:** Que el texto que sigue es copia fiel y exacta de la Resolución Número 93-44, adoptada por la Junta de Gobierno de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico en su reunión ordinaria celebrada el 24 de junio de 1993.

RESOLUCION NUMERO 93-44

- POR CUANTO** : La tendencia de la tecnología moderna y de los usuarios de líneas de transmisión de datos, es la de utilizar el servicio de líneas de datos digitales.
- POR CUANTO** : Estas han sido utilizadas por compañías telefónicas para transmitir señales de voz y datos entre sus oficinas centrales.
- POR CUANTO** : La línea T-1 es una forma de transmisión digital de voz y datos, sobre un circuito de alta velocidad basada en el ancho de banda.
- POR CUANTO** : Aunque la línea T-1 ofrece gran ancho de banda, su costo es muy alto para los clientes que no la utilizan por completo.
- POR CUANTO** : Al tener la red preparada para el Servicio T-1 Fraccional, se provee al usuario exactamente el ancho de banda que necesita.
- POR CUANTO** : El usuario tiene la capacidad de un circuito T-1 completo, pero sólo usa y paga por la porción requerida, dejando el resto del ancho de banda disponible para otros clientes.
- POR CUANTO** : La Ley Núm. 21 del 31 de mayo de 1985, requiere la celebración de Vistas Públicas, cuando se afecte un servicio básico y esencial.
- POR CUANTO** : La enmienda propuesta a la Sección F-8 del Reglamento Tarifario de la Puerto Rico Telephone Company y Sección F-14 de la Corporación de Comunicaciones de Puerto Rico, no requiere ser sometida al procedimiento de Vistas Públicas, ya que no aplica a servicios básicos ni esenciales.
- POR TANTO** : **RESUELVA**SE, aprobar el proyecto de enmienda a la Sección F-8 del Reglamento Tarifario de la Puerto Rico Telephone Company y Sección F-14 de la Corporación de Comunicaciones de Puerto Rico, tal como fue propuesta en esta fecha.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente Certificación y le estampo el sello de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico, hoy día 24 de junio de 1993.


SECRETARIA

AUTORIDAD DE TELEFONOS DE PUERTO RICO

ORIGINAL - A.T. de P.R. - Pág. Núm. F-8-1

Cancela NINGUNA - A.T. de P.R. - Pág. Núm. F-8-1

SERVICIO T-1 FRACCIONAL

BASE LEGAL

Esta Sección se promulga por la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico en virtud de las disposiciones de la Ley Núm. 25 del 6 de mayo de 1974, Artículo 7, inciso (b) y (m).

I. General

Esta tarifa contiene las aplicaciones, definiciones, descripciones, regulaciones y cargos aplicables al servicio de T-1 Fraccional, provisto por la Puerto Rico Telephone Company.

- A. El T-1 Fraccional combina una serie de canales individuales en un circuito T-1 y puede utilizarse como un canal sencillo entre las velocidades de 56 kbps y 1.544 mbps. Permite canales de más ancho de banda que el típico canal de 56 kbps proveyendo al usuario exactamente el ancho de banda que necesita sin tener que rentar un T-1 completo.
- B. El circuito digital es una forma de transmisión a alta velocidad de voz y datos desde 2.4 kbps hasta 56 kbps. La velocidad de transmisión de la señal se basa en el ancho de banda que requiere una señal de voz en forma digital.
- C. El T-1 transmite velocidad de 1.544 mbps.

(N)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en 24 JUN 1993

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en 24 JUN 1993

Efectiva en 29 JUL 1993

SERVICIO T-1 FRACCIONAL

I. General (Cont.)

D. Las opciones de anchos de banda a ofrecerse, son las siguientes:

- 64 kbps
- 128 kbps
- 256 kbps
- 384 kbps
- 512 kbps
- 768 kbps

E. El servicio será ofrecido por un periodo mínimo de tres (3) meses.

F. Luego del periodo mínimo establecido, si existiera parte fraccional de un mes en la facturación ésta será prorrateada en el periodo comprendido de un mes.

(N)

II. Reglamentación

A. La Compañía no estará obligada a proveer facilidades de transmisión para T-1 Fraccional en aquellas áreas donde las facilidades no cumplan con los parámetros requeridos para proveer el servicio.

B. Se le facturará al cliente cargos de construcción especial para el circuito T-1 que se instalará desde los predios del abonado hasta la oficina central según sea necesario para ofrecer el servicio.

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en 24 JUN 1993

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en 24 JUN 1993

Efectiva en 29 JUL 1993

SERVICIO T-1 FRACCIONAL

II. Reglamentación (Cont.)

- C. El abonado tendrá la opción de adquirir el equipo terminal a ser instalado en sus predios mediante renta, venta o renta con opción a compra. El equipo a instalarse en predios del abonado deberá ser compatible con las facilidades del tipo de transmisión y la oficina central de la compañía.
- D. El departamento de mercadeo determinará los cargos aplicables a la instalación, renta y mantenimiento cuando el abonado decida adquirir su propio equipo el cual será instalado en los predios de las oficinas centrales de la compañía.

III. Tarifas y Cargos

(N)

- A. Las siguientes tarifas y cargos aplican a este servicio, en adición a cualquier otro cargo aplicable en el Reglamento Tarifario.
- B. Las tarifas y cargos aquí especificados para el servicio T-1 Fraccional son para el servicio provisto entre dos puntos dentro de Puerto Rico.
- C. Cuando el servicio sea provisto para uso de larga distancia interestatal se aplicarán las tarifas correspondientes a cargos de acceso a la compañía portadora.
- D. Los cargos para larga distancia interestatal serán los establecidos por la Compañía portadora que haya seleccionado el abonado.

SERVICIO T-1 FRACCIONALIII. Tarifas y Cargos (Cont.)

	<u>Cargo por Instalación o Traslado</u>	<u>Renta Mensual</u>
Línea T-1 Fraccional (por terminación de canal y por velocidad)	\$210.00	
<u>Velocidades</u>		
- Terminación Canal (por terminación)		
64 kbps		\$63.24
128 kbps		67.66
256 kbps		76.49
384 kbps		85.32
512 kbps		94.14
768 kbps		111.81
- Terminación Millaje de Canal (por terminación)		
64 kbps		50.03
128 kbps		56.96
256 kbps		70.81
384 kbps		84.66
512 kbps		98.50
768 kbps		126.20
- Facilidad Millaje Canal (por milla)		
64 kbps		\$ 5.53
128 kbps		7.74
256 kbps		12.17
304 kbps		16.59
512 kbps		21.02
768 kbps		29.87

(N)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en 24 JUN 1993Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en 24 JUN 1993Efectiva en 29 JUL 1993